



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, **se informa que la apoderada Judicial de la parte demandante aporta subsanación de la demanda. Pasa para lo pertinente.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Seis (06) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2022-00466-00
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO MERA ESCOBAR
DEMANDADA	- C.I.R.B. EXCAVACIONES AFIRMADO S.A.S.
ASUNTO	TIENE POR SUBSANADA LA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 145

Se tiene que mediante Auto interlocutorio No. 1717 del 29 de Noviembre de 2022, publicado en el estado judicial del 30 de Noviembre del mismo año, se inadmitió la demanda ordinaria laboral presentada por el señor **CARLOS ARTURO MERA ESCOBAR**.

Se evidencia que la parte demandante a través de apoderado Judicial, presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término oportuno, esto es el 07 de Diciembre de 2022, encontrando el Despacho que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos **25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como respecto de la Ley 2213 de 2022.**

Ahora bien, se visualiza que el día 12 de diciembre del 2022, la parte actora allega escrito de subsanación de la demanda, enunciada como complemento, sin embargo, la misma fue presentada por fuera del término legal, razón por la cual no se tendrá en cuenta lo anexado en dicho correo,

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **CARLOS ARTURO MERA ESCOBAR**, en contra de **C.I.R.B. EXCAVACIONES AFIRMADO S.A.S.**, conforme a las consideraciones allí expuestas.

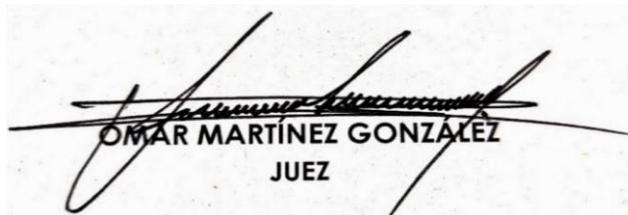
SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme a las consideraciones allí expuestas, del contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, aportando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: REQUERIR, a la parte demandada para que aporte junto con la contestación de la demanda la documentación requerida en la parte considerativa de este Auto.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C

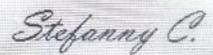

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2023

En **Estado No.010** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA